

CONGRESO NACIONAL  
CÁMARA DE SENADORES  
SESIONES ORDINARIAS DE 2018  
ANEXO AL ORDEN DEL DÍA N° 1039

Impreso el día 23 de noviembre de 2018

COMISION DE LEGISLACION GENERAL Y JUSTICIA Y ASUNTOS  
PENALES

Dictamen en el proyecto de ley de la señora senadora Odarda por el que prohíbe el uso de animales en todo espectáculo público o privado (S.-520/17)

DICTAMEN DE COMISIÓN

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Legislación General y de Justicia y Asuntos Penales, han considerado el proyecto de ley de la Senadora Odarda (Exp. S- 520/17) por el que se prohíbe el uso de animales en todo espectáculo público o privado(Ref. S-2967/15); y por las razones que a continuación se exponen, se aconseja su archivo.

FUNDAMENTOS

La Constitución dispone que el Congreso debe dictar los códigos, como el penal. La norma constitucional busca que determinadas materias tengan una legislación especial, conjunta, de sistema, coherente y proporcionada, es decir, codificada. La materia penal es una de ellas.

El Código Penal es el pacto de convivencia en paz de una sociedad, es decir, contiene dentro suyo a los valores máximos de convivencia de esa sociedad y le impone penas a las acciones que transgredan dichos valores. Por eso, no toda conducta disvaliosa a criterio de muchos o aún de todos, es un delito. Son merecedoras de pena de privación de libertad aquellas conductas que vulneran los principios básicos de la convivencia en paz.

Es mi criterio que tiene sentido penalizar, en el contexto, con la coherencia y proporcionalidad de un código penal, conductas como las del maltrato animal. Así, la ley 14.346, que no integra el Código Penal sino que lo complementa, pena el maltrato a los animales e impone penas de quince días a un año de prisión.

Por eso, la sanción del proyecto de ley que se propicia no es necesaria. Supongo que lo que se busca es no maltratar animales en los circos, pero ello ya está cubierto por la ley mencionada.

Pero además, considero que la materia de cómo organizar un espectáculo circense, es una materia municipal y no federal; creo que las infracciones a tal materia deben ser penadas en el ámbito contravencional y no penal; y finalmente creo que si maltratar a un

animal tiene una pena de 15 días a un año, la exhibición no dañosa de un animal, no puede tener una pena de tres meses a cuatro años de prisión con más penas de multa de \$ 4.000 a \$ 80.000.

El proyecto original buscaba prohibir cualquier espectáculo con animales, lo que hubiera implicado la prohibición de deportes como el turf, el polo, el pato, el trote, los concursos, el adiestramiento, etc. Opino que actividades como esas no sólo no impiden la convivencia en paz, sino que la fomentan.

Por las razones expuestas es que propongo el archivo de estas actuaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la Comisión, 21 de noviembre de 2018

Federico Pinedo